SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
NIT 900.959.051-7
ORDEN DE SERVICIO No. OS 181 2024

PROVEEDOR: CONVERGER IT SAS.
NIT: 901271387-5
REPRESENTANTE LEGAL: EDICSON FERNEY PEREZ VELANDIA
TIPO DE CEDULA No. 1073502068 EXPEDIDA EN FUNZA
DIRECCIÓN: VIA SIBERIA COTA PARQUE IND SAN MIGUEL POTRERO CHICO BG 4
OBJETO: "CONTRATAR ELSERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES A TODO COSTO PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 6913015-2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD."
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS
VALOR: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($22.907.500) M/CTE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, mayor de edad, domiciliad(o)a y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.663.944 de Medellín, en su calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 designado conforme a la RESOLUCIÓN No 2024420000003568-6 DE 2024, como agente especial interventor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED,** por una parte, y por la otra **EDICSON FERNEY PEREZ VELANDIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1073502068,** en calidad de Representante Legal de **CONVERGER IT SAS con NIT 901271387-5** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán. **LAS PARTES**, quienes manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, **NO,** nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar la presente Orden, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras**. 3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E**. 4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5)** Que la presente Orden se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo

No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** Que el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 señala que son Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: "Universalidad (...) Solidaridad (...) Igualdad (...) Obligatoriedad (...) Prevalencia de derechos (...) Enfoque diferencial (...) Equidad (...) Calidad (...) Eficiencia (...) Participación social (...) Progresividad (...) Libre Escogencia (...) Sostenibilidad (...) Transparencia (...) Descentralización administrativa (...) Complementariedad y concurrencia (...) Corresponsabilidad (...) Irrenunciabilidad (...)Intersectorial dad (...) Prevención (...) Continuidad".. **8)** Que para dar cumplimiento y para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta Institución Hospitalaria presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar en especial, residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe asegurar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y con base en los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **9)** En la actualidad, como es el caso en los dispositivos medico quirúrgicos e insumos, constituyen una parte esencial en la atención para la identificación en la institución y seguimiento por seguridad del paciente en la preservación de la vida y salud de los pacientes. Son precisamente un instrumento, herramienta De hecho, que hace imperiosa su necesidad. Como parte del proceso, los tapabocas desechables se requieren de manera urgente, ya que son indispensables en la prestación de servicio, esto para brindar una atención oportuna y eficiente al paciente critico enfocado en el proceso durante la estancia en un periodo determinado en la institución cumpliendo con el marco de la acreditación de calidad que ofrece la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. **10)** Que la presente se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR ELSERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES A TODO COSTO PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 6913015-2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Computador AIO o Mini con monitor	• Computador AIO o Mini Con Monitor * Computador Chasis de uso corporativo. * Procesador CORE i7 o superior. * 10 generación o superior. * Memoria RAM: 16 GB o superior. * Disco mecánico (HDD) de 1 TB para almacenamiento y un disco de estado sólido (SSD) de 250 GB donde esté instalado el sistema operativo y los programas * Tarjeta gráfica: 4GB de VRAM o superior * Sistema Operativo Windows 11 profesional. Español, o superior. Licenciado. * Microsoft 365, español, o Superior. Licenciado * Puertos mínimos, RJ 45, HDMI, USB * Cables y accesorios. (Extensiones de video) * Tamaño del monitor, 21 pulgadas, o superior. * Monitor adicional: 21 pulgadas, o superior * Teclado español *Mouse y unidad CD-RW * Línea corporativa	1	250.000	47.500	297.500	297.500
2	Computador AIO o Mini con monitor	• Computador AIO o Mini Con Monitor * Computador Chasis de uso corporativo. * Procesador CORE i7 o superior. * 10 generación o superior. * Memoria RAM: 16 GB o superior. * Disco mecánico (HDD) de 1 TB para almacenamiento y un disco de estado sólido (SSD) de 250 GB donde esté instalado el sistema operativo y los programas * Tarjeta gráfica: 4GB de VRAM o superior * Sistema Operativo Windows 11 profesional. Español, o superior. Licenciado. * Microsoft 365, español, o Superior. Licenciado * Puertos mínimos, RJ 45, HDMI, USB * Cables y accesorios. * Tamaño del monitor, 21 pulgadas, o superior. * Teclado español * Mouse y unidad CD-RW * Línea corporativa	1	250.000	47.500	297.500	297.500

3	Computador AIO o Mini con monitor	• Computador AIO o Mini con Monitor * Computador Chasis de uso corporativo. * Procesador Ryzen 5 o Intel i5 2,8 GHz 4 núcleos o superior * Memoria RAM: 16 GB o superior. * Disco duro 500 GB de espacio total * Tarjeta gráfica 4GB de VRAM o superior. * Sistema Operativo Windows 11 profesional. Español, o superior. Licenciado. * Microsoft 365, español, o Superior. Licenciado * Tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 Mbps Base T, RJ 45 + Inalámbrica 802.11 b/g/n Wireless LAN * Cables y accesorios * Tamaño del monitor, 21 pulgadas, o superior *Teclado español * Mouse y unidad CD-RW * Línea corporativa	25	250.000	47.500	297.500	7.437.500
4	Computador Portátil con teclado numérico portátil 2	• Computador Portátil * Computador Chasis de uso corporativo. *Procesador Ryzen 5 o Intel i5 2,8 GHz 4 núcleos o superior * Memoria RAM: 8 GB o superior. * Disco SSD 500 GB de espacio total * Sistema Operativo Windows 11 profesional. Español, o superior. Licenciado. * Microsoft 365, español, o Superior. Licenciado * Conexiones: WIFI, bluetooth y puerto ethernet * Pantalla 15 pulgadas, o superior * Teclado español * Mouse y unidad CD-RW * Línea corporativa	50	250.000	47.500	297.500	14.875.000
TOTAL							**22.907.500**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($22.907.500) M/CTE**,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4014 del 20/11/2024 del rubro GASTOS DE COMPUTADOR, **Código del rubro presupuestal** 4212020100401 De acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el proveedor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución de esta Orden, es de TREINTA (30) DIAS**,** contados a partir de la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II. Vencido este término, se entenderá que, si el contratista no suscribe la presente orden, se procederá con la anulación de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO: Con el cumplimiento de esta Orden, el contratista realiza la entrega de la factura en el Almacén de la Subred; en la misma debe registrarse el Numero de la Orden**.**

CLÁUSULA SEXTA. PROPUESTAS: Las propuestas presentadas por los oferentes forman parte integral de la presente Orden publicada en la Plataforma Secop II.

CLÁUSULA SEPTIMA. **ENTREGA:** La entrega de los insumos objeto de la presente Orden se realizará con la factura correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor de la orden de servicio en el almacén central ubicado en la Cra. 14b No. 1 - 45 sur, (Santa Clara), o en el cualquier Centro médico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, donde el Ítem y/o insumo sea requerido con urgencia, previa la aprobación del Supervisor**.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. 3. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. 4. El contratista debe garantizar los mismos precios cotizados durante la vigencia del contrato. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Supervisor del contrato de la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E. 7. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E. en la ejecución del contrato. 9. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. 10. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. 11. Las demás impartidas por el supervisor inherente al objeto del presente contrato. 12. Instalar y configurar los equipos entregados, en la ubicación indicada por la Entidad, garantizando las características técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico y en la propuesta adjudicada. 13. Configurar los equipos de cómputo de los usuarios (servidores y contratistas) para lo cual, entregará nombres de usuarios o códigos y contraseñas, así como la capacitación para el correcto y adecuado manejo de los equipos.14. Tener póliza de

seguro para los equipos que son extramurales o que se encuentra por fuera de las oficinas de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

B. ESPECÍFICAS: 1. Realizar actividad entrega de equipos en el lugar donde lo indique el supervisor del contrato. 2. Los servicios serán prestados en las sedes de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE en donde deberán estar instalados los computadores. La ubicación de dichos equipos será informada por el supervisor, no obstante, durante la ejecución se podrán realizar cambios de ubicación de estas de acuerdo con las necesidades de las diferentes dependencias. 3. Suministrar los repuestos requeridos para la prestación permanente del servicio tales como monitores, mouse, teclados, discos duros, memorias, fuentes de poder, cargadores, baterías y demás elementos necesarios en buenas condiciones para su uso. 4. La Subred proporcionará una herramienta de mesa de ayuda, la cual deberá ser diligenciada en su totalidad por el contratista para registrar los soportes e insumos requeridos. Esta herramienta permitirá el seguimiento de los casos reportados tanto por el personal de sistemas como por los usuarios. El supervisor o su delegado, realizará control y supervisión a través de esta herramienta y sus registros. 5. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos alquilados durante toda la vigencia del contrato, conforme a las políticas de mantenimiento preventivo de la Subred Centro Oriente. 6. Acordar oportunamente con el supervisor del contrato las ventanas de mantenimiento que se requieran para efectos de corregir fallas o mejorar desempeño de los equipos. 7. Llevar el Inventario y la hoja de vida actualizada de los equipos con identificación QR al informe mensual. 8. El contratista deberá presentar la factura, acompañada de los documentos requeridos, tales como remisiones, órdenes de salida de equipos, entrega de equipos, soportes de mantenimientos preventivos y correctivos, inventario actualizado y cualquier otro documento relacionado y exigido legalmente. Todos los documentos resultantes de la ejecución del contrato deberán entregarse en la Oficina de Gestión TIC de la Subred o en el lugar designado por el Supervisor del Contrato. Estos documentos serán parte del soporte para la validación de las facturas. En ningún caso se deben dejar documentos de soporte en sitios no autorizados. 9. El contratista deberá contar con pólizas de seguro contra todo riesgo de los equipos con que se preste el servicio, dicha póliza compensará cualquier eventualidad que se presente con las máquinas. 10. El contratista deberá garantizar el mantenimiento y reparación de los equipos con suministro de los repuestos requeridos para la prestación del servicio, garantizando de manera eficiente y oportuna el buen funcionamiento de los mismos. 11. El contratista debe contar con certificación, normas y sellos (eco etiquetas) para los computadores en alquiler. 12. El contratista debe informar el ingreso y retiro de los equipos de cómputo al líder de soporte técnico y a activos fijos de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE. 13. Durante la vigencia del contrato los estándares tecnológicos cambian significativamente, el contratista se compromete a actualizar los equipos para mantener la competitividad y eficiencia de la Subred. Esto podría incluir la entrega de equipos con especificaciones superiores durante la ejecución del contrato si así se requiriera. 14. El contratista deberá contar con la documentación correspondiente que incluya la identificación del personal asignado, las cartas de retiro o cambio de los equipos de cómputo, así como el detalle de las actividades a realizar en el marco del servicio. Además, será obligatorio contar con la firma de conformidad tanto del usuario como de los técnicos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE para cada intervención, asegurando así el registro adecuado y trazabilidad de todas las acciones realizadas. 15. El contratista será responsable de realizar las actualizaciones de firmware necesarias en el hardware de los equipos alquilados, garantizando que estos mantengan su funcionamiento óptimo. Estas actualizaciones deberán ser programadas y ejecutadas de manera que no interfieran con la operatividad de los equipos ni con el servicio prestado, asegurando que se implementen de forma eficiente y sin causar interrupciones en su rendimiento. 16. En el evento que los equipos de cómputo presenten alguna falla técnica en su funcionamiento que ocasione la interrupción del servicio, el oferente debe contar con equipos de soporte que se pongan a disposición de la Entidad, que garantice la prestación permanente del servicio. Estos equipos deben tener las mismas características técnicas o superiores del equipo principal, de manera que permitan al contratista cumplir con el servicio sin causar traumatismos al

normal desarrollo de la Entidad, mientras se ejecutan las eventuales labores de mantenimiento y/o reparación del equipo principal, a cargo del contratista. El contratista deberá suministrar el equipo de respaldo en un lapso máximo de dos (2) horas. 17. Si una misma falla o problema técnico se presenta más de tres veces en el mismo equipo o en la misma sede, el equipo deberá ser reemplazado en su totalidad por uno nuevo, con las mismas o mejores características técnicas, garantizando la continuidad del servicio sin afectaciones adicionales. 18. En caso de que los equipos alquilados sufran un siniestro, como pérdida o daño, mientras están bajo la custodia de la Subred, el contratista deberá reponer los equipos sin costo adicional para la Subred, La reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de 6 horas a partir de la notificación del siniestro al contratista, garantizando la continuidad del servicio.

.**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la presente Orden será ejercida por SANDRA LILIANA GUERRERO PALACIOS, CÓDIGO 242, GRADO 27., o a quien delegue el Ordenador del gasto, a quién se le remite copia de la presente Orden para su seguimiento, control y demás gestiones**.**

CLÁUSULA DECIMA. Forma De Pago: La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los noventa (90) días siguientes, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la E.S.E.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Perfeccionamiento: La presente Orden se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co y la expedición del Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE SERVICIO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO

Elaboró: Yois Parada Abril – Profesional Universitario – Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.
Revisó: Johanna Patricia Castillo Morales – Profesional Universitario Bienes y Servicios - Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.
Aprobó: María Lorena Rojas Van- Strahlen – Directora de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Revisó y Aprobó: Mario Alberto Alvarino Carillo - Asesor Jurídico – Agente Interventor